



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0350

0351

13

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2021 - MDP/A

Pallpata, 16 de julio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Bernardino AQQUEPUCHO CHULLUNQUIA y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Sr. Serapio PALLANI FLOREZ, Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO, Econ. Madai PEQUEÑA SUCA, Sr. Antolín CHARA CHUCTAYA, se tiene en Agenda la solicitud exoneración de pago de Autovaluo del predio urbano del inmueble de la calle Bolívar s/n del distrito de Pallpata; Formulario Único de Tramite - FUT N° 003212 de fecha 23 de junio de 2021, informe N° 067-2021-UR-MDP-E/ de fecha 29 de junio de 2021 de la Oficina de Rentas, informe N° 120-2021-MDP/AL-E de fecha 08 de julio de 2021, del Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 32-2021-MDP/CM de fecha 16/07/2021 se aprueba la solicitud del Sr. la solicitud del Sr. Vicente Soncco Chuctaya con DNI N° 47717019, sobre Exoneración del Impuesto Predial en un cincuenta por ciento (50%); que adeuda del predio urbano del inmueble ubicado en la calle Bolívar s/n, distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco; monto adeudado del año 2021;

Que, mediante Formulario Único de Tramite - FUT N° 003212 de fecha 23 de junio de 2021 el Sr. Vicente Soncco Chuctaya con DNI. N° 47717019, solicita exoneración del pago de Autovaluo por mi mayoría de edad del predio urbano ubicado en la calle Bolívar S/N del distrito de Pallpata;

Que, mediante informe N° 067-2021-UR-MDP-E/ de fecha 29 de junio de 2021, de la Oficina de Rentas de la municipalidad de Pallpata Sr. Gregorio Hincho Chuchullo indica sobre la solicitud de exoneración de impuesto predial del predio urbano del inmueble de la calle Bolivar s/n cuya deuda es de 2021 de titular del predio que está a nombre de Vicente Soncco Chuctaya;

Que, mediante informe N° 120-2021-MDP/AL-E de fecha 08 de julio de 2021, del Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata Abg. Marco Antonio Mamani Iruri emite su opinión Legal concluyendo; en virtud del principio de la buena fe procedimental recogido en la ley N° 27444, procede aprobar el pedido del administrado Vicente Soncco Chuctaya, exonerando el 50% del impuesto predial que adeuda, decisión que debe adoptarla si así lo estima conveniente el consejo municipal y en caso de determinarse por el control posterior, facultad que reserva la norma a la entidad, que los datos brindados por el administrado son incorrectos o no se ajustan a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0349



verdad, cabe iniciar las acciones administrativas y penales en su contra. Corresponde derivar al Consejo Municipal el presente expediente administrativo, para la toma de decisión final;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud del Sr. Vicente Soncco Chuctaya con DNI N° 47717019, sobre Exoneración del Impuesto Predial en un cincuenta por ciento (50%) que adeuda del inmueble ubicado en la calle Bolívar s/n, distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco; monto adeudado del año 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el Cumplimiento de los extremos de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, así como las demás unidades orgánicas de la entidad Municipal que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.

GERENCIA MUNICIPAL.
RENTAS.
INTERESADO.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

[Signature]
Abg. Rene Choque Gonzales
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

[Signature]
Sr. Bernardino Acquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE



resol. 14 julio 2021

INFORME Nro. 120-2021-MDP/AL-E

0348

A : **ABOG. BENJAMIN ZEGARRA QUISPE**
Gerente Municipal de la MDP.

DE : **ABOG. MARCO ANTONIO MAMANI IRURI**
Asesor Legal Externo de la MDP.

ASUNTO : **Opinión Legal**

Referencia : **Informe N° 67-2021-UR-MDP-E/**

FECHA : **08 de julio del 2021**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA GERENCIA MUNICIPAL	
08 JUL 2021	
Reg: 2340	Hora: 2:18
Folios: 14	
Firma: (S)	

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. En atención al informe de la referencia a fin de emitir opinión en materia jurídica conforme a los siguientes términos.

• **ANTECEDENTES:**

Mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003212, Vicente Soncco Condori identificado con DNI 47717009, solicita exoneración de pago auto-valúo.

• **ANÁLISIS:**

El art. 8 del D.L 776 Ley de Tributación Municipal establece que, el impuesto predial es prioridad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos: Incluyendo los terrenos ganado al mar, a los ríos y a otros espejos de agua así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas, sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio.

El primer párrafo del art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el DS N° 156-2004-EF señala textualmente que los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal que destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto está constituido por la pensión que reciben y esta no exenta de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. No considerando la norma expresa a los arbitrios.

El DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, dispone: Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra

unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

El art. 4 del DECRETO SUPREMO N° 401-2016-EF, dispone que la presentación de la declaración jurada mencionada en el numeral anterior, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el artículo 62 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

El numeral 9 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Consejo Municipal crea, modifica, suprime o exonera contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Obra en autos el Informe N° 67-201-UR-MDP-E, de fecha 29 de junio del 2021, de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pallpata, en el cual se informa que el solicitante pide la exoneración del impuesto predial del inmueble ubicado en la Calle Bolívar S/N de esta ciudad, cuya deuda según dicho informe es del año 2021.

En el caso que nos ocupa, observamos que el administrado según su DNI ha nacido el 08 de junio del 1941, por lo que al año 2021 fecha en que contraído la obligación tributaria, tendría más de 60 años, asimismo según los documentos que obran en autos la oficina de rentas no ha informado que la administrada tendría más de un predio a tributar a su nombre; conforme su solicitud, la solicitante no precisa ingresos lo cual no podemos afirmar que excede de 1 UIT por buena fe procedimental. En autos no obra datos o información que sostenga lo contrario.

Estando a que este pedido tiene naturaleza de declaración jurada, sin perjuicio de que la Municipalidad Distrital de Pallpata pueda ejercer una fiscalización posterior y en caso se determine que su pedido no se ajusta a la verdad puede iniciar las acciones administrativas y penales en contra del administrado; en ese sentido en virtud del Principio de Buena Fe Procedimental recogido en la Ley 27444, cabe aprobar su pedido de la administrada exonerando el 50% del impuesto predial que adeuda, esta decisión final la debe tomar el Consejo Municipal, si así lo estima pertinente, y en caso de determinarse por control posterior, que los datos brindados por la administrado no se ajustan a la verdad, cabe iniciar las acciones administrativas y penales en su contra.

- **CONCLUSIONES:**

En virtud del Principio de Buena Fe Procedimental recogido en la Ley 27444, procede aprobar el pedido del administrado Vicenta Soncco Chuctaya, exonerando el 50% del impuesto predial que adeuda, decisión que debe adoptarla si así lo estima conveniente el consejo municipal y en caso de determinarse por control posterior, facultad que reserva la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA MESA DE PARTES
23 JUN. 2021
Reg. N° 1540 Hora: 11:50
Folios: 06
Firma: [Signature]

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE SOLICITUD DECLARACIÓN JURADA

0344

N° 003212

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

YO Vicente Soncco chuctaya

IDENTIFICADO CON DNI N° 47717019 DOMICILIADO EN calle Bolivar s/N

URBANIZACIÓN Progreso DISTRITO Pallpata

PROVINCIA Espinar DEPARTAMENTO Cusco

SOLICITO Exoneración del pago de autoavaluo por mi
Mayoría de edad, lo cual cumpla responsablemente.

PARA EL AFECTO ADJUNTO LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- 1° Copia de mi testimonio
- 2° Copia del ultimo pago de autoavaluo
- 3° Copia de mi Dni.
- 4° _____
- 5° _____
- 6° _____
- 7° _____
- 8° _____
- 9° _____

DECLARO BAJO JURAMENTO Y ME RESPONSABILIZO DE LO EXPRESADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y POR TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY N° 27444 "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL".

PALLPATA, 23 DE Junio DEL 2021

Vicente Soncco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
PLAZA DE ARMAS DE PALLPATA
RUC: 20222360677

RECIBO N° 007652
FECHA: 03/06/21
CÓDIGO:

0343

Hora: 14:19:38

CONTRIBUYENTE: VICENTE, SONCCO CHUCTAYA.

Cant.	Detalle y/o Descripción	P. Unit	G. Admi.	Interes	Sub total	
1	FORMULARIOS	1.50	0.00	0.00	1.50	
SON: UNO CON 50/100 NUEVO SOLES					TOTAL S/	1.50

"Pallpata líder en su desarrollo Integral"

OFICINA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
PLAZA DE ARMAS DE PALLPATA
RUC: 20222360677

RECIBO N°

FECHA: 004227

CÓDIGO: 10/07/20

0341

Hora : 12:00:09

CONTRIBUYENTE: VICENTE SONCCO CHUCTAYA

Cant.	Detalle y/o Descripción	P. Unit.	G. Admi.	Interes	Sub total
1	IMPUESTO PREDIAL - CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.	25.80	0.00	0.00	25.80
SON: VEINTE Y CINCO CON 80/100 NUEVO SOLES					TOTAL S/ 25.80

USUARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
PLAZA DE ARMAS DE PALLPATA
RUC: 20222360677

RECIBO N°

FECHA: 004228

CÓDIGO: 10/07/20

Hora : 12:01:01

CONTRIBUYENTE: VICENTE SONCCO CHUCTAYA

Cant.	Detalle y/o Descripción	P. Unit.	G. Admi.	Interes	Sub total
2	FORMULARIOS	1.50	0.00	0.00	3.00
SON: TRES CON 00/100 NUEVO SOLES					TOTAL S/ 3.00

USUARIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
PLAZA DE ARMAS DE PALLPATA
RUC: 20222360677

RECIBO N°

FECHA: 004229

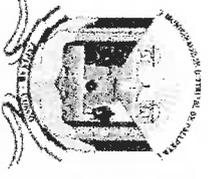
CÓDIGO: 10/07/20

Hora : 12:04:03

CONTRIBUYENTE: VICENTE SONCCO CHUCTAYA

Cant.	Detalle y/o Descripción	P. Unit.	G. Admi.	Interes	Sub total
1	SERVICIOS DE SANEAMIENTO-AGUA - CORRESPONDIENTE DEL MES DE AGOSTO DEL 2019 A JULIO DEL 2020.	18.00	0.00	0.00	18.00
SON: DIECIOCHO CON 00/100 NUEVO SOLES					TOTAL S/ 18.00

0340



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAILPATA

Plaza de Armas No 100

RUC: 20222360677

DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO PREDIAL 2020

D.S. 156-2004-E-F-T-U-O- DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

Fecha de emisión: 10/07/2020



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

COD. CONTRIBUYENTE	SONCCO CHUCTAYA VICENTE-ANEXO I	
	CONYUGE: CORDOVA ILLPA, BUENAVENTURA	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		

DATOS DEL PREDIO

COD. PREDIO	DIRECCION	Nº	MZ	LOTE
PU0175	CALLE BOLIVAR	S/N		
CONDICION DE PROPIETARIO				
4-Sociedad conyugal	USO DE PREDIO	% PROP.	TIPO PREDIO	
	1-Casa Habitacion		1-Predio Independiente	
MATERIAL				
	ESTADO	LIC. CONSTRUCCION	AGUA	LUZ
ADOBE	REGULAR	NO	SI	SI

INAECTACIÓN / EXONERACION / BENEFICIO TRIBUTARIO DE PENSIONISTA

RESOLUCION	FECHA	PERIODO
	/ /	

DETERMINACION DE LA CONSTRUCCION

P O S I T O	CATEGORIAS	C M A T. S P C	E S T. T. C	VALOR		AREA CONSTRUIDA (M2)	VALOR AREA COMUN	VALOR DE CONSTRUCCION	
				Unitario	%				
1	EF I G G H G	1 3 3	3	302.30	60	181.38	120.92	37.00	4,474.04
2	EF H G H G	1 3 3	3	319.83	60	191.90	127.93	22.00	2,814.50

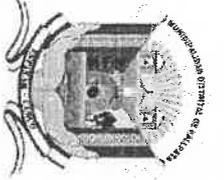
CASA

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION S/.

VALOR OTRAS INSTALACIONES	S/.	0.00
VALOR DE TERRENO (M2)	253.50	
VALOR ARANCEL (M2)	12.78	
VALOR DE TERRENO	S/.	3,239.73
TOTAL AUTOVALUO: S/.		10,528.27

Firma del contribuyente

IMPORTANTE: SI UD. NO PRESENTA OBSERVACIONES HASTA 09/08/2020 ESTA INFORMACION TENDRA EFECTOS LEGALES DE DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PRESENTE AÑO.
FECHA: 10/07/2020 11:53:17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAILPATA

Plaza de Armas No 100

RUC: 20222360677

DECLARACIÓN JURADA IMPUESTO PREDIAL 2020

Fecha de emisión: 10/07/21



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

COD. CONTRIBUYENTE	SONCCO CHUCTAYA, VICENTE-ANEXO I	
	CONYUGE: CORDOVA ILLPA, BUENAVENTURA	
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL		

DOMICILIO FISCAL

CALLE BOLIVAR	Nº	DPTO	MZ	LOTE
	S/N			

COD. PREDIO	UBICACION	VALOR PREDIO	% CONDOMINIO	VALOR EXONERACION	VALOR AFECT
PU0175	CALLE BOLIVAR	10,528.27	100	0.00	10,528.27

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAILPATA
UNIDAD DE TECNICERIA

10 JUL 2020

CASA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAILPATA

10 JUL. 2020

AUTOVALUO

BASE IMPONIBLE S/.	10,528.27
TOTAL EXONERADO S/.	0.00
BASE IMPONIBLE NETA S/.	10,528.27
IMPUESTO TRIMESTRAL S/.	6.45
IMPUESTO ANUAL S/.	25.80

Firma del contribuyente

IMPORTANTE: SI UD. NO PRESENTA OBSERVACIONES HASTA 09/08/2020 ESTA INFORMACION TENDRA EFECTOS LEGALES DE DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PRESENTE AÑO.
FECHA: 10/07/2020 11:53:20



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

Nestor D. Villanueva Sánchez

NOTARIO DE CANCHIS

Dirección Jr. Tacna Nº 145 - Teléfono 084-351913 - Sicuani - Canchis - Cusco

T E S T I M O N I O

FOLIO	4554.-
FECHA	09-10-2019
NUMERO	2126

NOTARIO DE CANCHIS NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ.

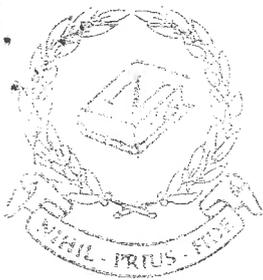
INTRODUCCION

NUMERO: DOS MIL CIENTO VEINTISEIS.-

ESCRITURA DE COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE QUE OTORGA ROBER SONCCO CORDOVA A FAVOR DE APOLONIO SONCCO CORDOVA.- En la ciudad de Sicuani, capital de la provincia de Canchis, a nueve de octubre del año dos mil diecinueve; For ante mí Néstor D. Villanueva Sánchez, Notario de la provincia de Canchis, con inscripción en el Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios bajo el Número ONCE, comparecieron de una parte: ROBER SONCCO CORDOVA, con documento nacional de identidad número 41007329, trabajador independiente, soltero, domiciliado en la calle Bolívar s/n, del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento del Cusco-Perú, procede por derecho propio, COMO VENDEDOR, y de otra parte: APOLONIO SONCCO CORDOVA, con documento nacional de identidad número 24705836, trabajador independiente, soltero, domiciliado en el Jr. Julio C. Tello Nº 618, del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, procede por derecho propio, COMO COMPRADOR, ambas partes peruanos, mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano, hábiles para contratar con capacidad suficiente, conocimiento bastante y libertad completa, a quienes he identificado conforme aparece de su documento de identidad y la consulta en línea al registro nacional de identificación y estado civil (consulta biométrica), según el examen practicado de acuerdo a los artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la Ley del Notariado, de que doy fe, como de identificar a los contratantes y de que me entregaron una minuta firmada para que su contenido se eleve a instrumento público, la misma que queda archivada en

NESTOR D. VILLANUEVA SANCHEZ
 NOTARIO DE CANCHIS
 CUSCO - PERU

Nestor D. Villanueva Sánchez
 NOTARIO COLEGIADO
 Instrumento Nº 1



Polignone, H. ... y ... de Dios 0338

NOTARIO DE CANCHIS

NOTARIO DE CANCHIS

Dirección: Cuzco N° 145 - Teléfono 084 341 001 - Sicuani - Cuzco - Cuzco

NESTOR D. HUAMANANI SANCHEZ
NOTARIO DE CANCHIS
CUSCO - PERU

NESTOR D. HUAMANANI SANCHEZ
NOTARIO COLEGIADO
Inscrito N° 11

(100%) de los derechos y acciones que posee sobre el bien inmueble descrito en la cláusula primera; por lo que a partir del presente momento EL COMPRADOR: APOLONIO SONCCO CORDOVA, pasa a ser propietario del CIEN POR CIENTO (100%), es decir de la totalidad, del predio descrito en la cláusula primera.- TERCERO.- El precio convencional de la presente venta es de TRES MIL SOLES (S/ 3000.00), que EL VENDEDOR declaran haber recibido íntegramente a su entera satisfacción, por lo que entrega(n) el inmueble descrito a favor de EL COMPRADOR, con sus usos, aires, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, construcciones, servicios, y todo cuanto de hecho y por derecho pertenece a dicho inmueble, sin reserva ni limitación, libre de gravámenes, obligándose EL VENDEDOR por la evicción y saneamiento de ley, igualmente se comprometen solidariamente con EL COMPRADOR a solventar por cualquier obligación tributaria ó municipal pendientes de pago, por no mediar causal de nulidad alguna.- CUARTO.- Ambas partes contratantes declaran que el precio pactado es el que real y efectivamente corresponde al referido inmueble, y renuncian a cualquier acción o excepción tendiente a invalidarla por razón de diferencias, de las cuales se hacen mutua y reciproca donación, si es que existieran.- QUINTO.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.- En todo lo no previsto en el presente acto jurídico de compraventa los contratantes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.- SEXTO.- EL COMPRADOR acepta(n) el tenor del presente contrato en todos sus extremos, corriendo los gastos de escrituración por su cuenta en su totalidad.- A todo lo que Ud. añadirá las demás cláusulas de Ley. Sicuani, nueve de octubre del año dos mil diecinueve.- Autoriza la Minuta: Efraim Catunta Huamani.- Abogado.- C.A.C. N° 7681.- Su Sello.- Sigue firmas de: ROBER Soncco Cordova, Apolonio Soncco Cordova.- EXENTA DE PAGO DE ALCABALA.- Inafecto al pago del impuesto de alcabala conforme al artículo veinticinco de la ley de tributación Municipal, hasta 10 UIT, modificado por la ley número 27953 del dieciséis de mayo del año dos mil tres.- CONSTANCIAS.- 1.- Se deja expresa constancia que, en aplicación del decreto Ley N° 28194 (Antes D.L. N° 939) de fecha 26 de marzo del año 2004, y Decreto Supremo N° 047-2004-EF, de